



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Garzón Huila, Octubre 29 de 2020

Al responder por favor citar este número de radicado 9041298-00007

Señor(a), Doctor(a),  
MERCEDES TORRES CADENA  
Propietaria Del Establecimiento De Comercio  
DROGUERIA SAN ANTONIO M  
Carrera 10 Calle 8 Esquina Parque Principal  
Pital – Huila

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar en Página Electrónica y/o en Lugar de Acceso al Público**

**Radicación:** 02344

**Querellante:** ANONIMO

**Querellado:** DROGUERIA SAN ANTONIO M

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto de fecha 08/09/2017, suscrito por el COORDINADORA DE PIVC-RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
SERGIO MAURICIO RAMIREZ EMBUS  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(s): dos

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Inspección de Trabajo**

**Dirección:** Calle 5 No. 7-49  
Barrio centro, Garzón Huila  
**Teléfono** 8681211 ext. 41226  
sramireze@mintrabajo.gov.co

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

13 sept 2017

3:42 pm 02 18 - - -

-3-

As

MINISTERIO DE TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DEL HUILA  
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCION DE  
CONFLICTOS - CONCILIACION

AUTO No. 0562

Neiva, Septiembre 08 de 2017

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCION DE CONFLICTOS – CONCILIACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° y al 7° de la Resolución 404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la querrela presentada por **ANONIMO**, enviada por correo electrónico del Grupo de Atención al Ciudadano Ministerio del Trabajo (ID 131920), bajo radicado interno No. 02344 del 01 de Agosto de 2017, contra el empleador **DROGUERÍA SAN ANTONIO**.

Que conforme al artículo 2 literal C) de la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014 y la Ley 1610 de 2013, corresponde al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y de Resolución de Conflictos-Conciliación, conocer y resolver las reclamaciones relacionadas sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo del sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público, de Seguridad Social en Pensiones, y Empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo expuesto la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y de Resolución de Conflictos- Conciliación,

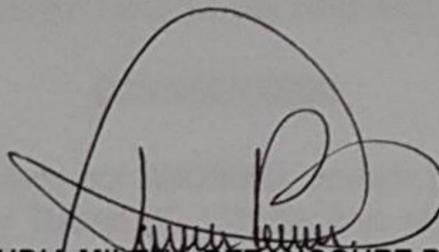
**RESUELVE**

1. **ORDENAR** se adelante averiguación preliminar al empleador **DROGUERÍA SAN ANTONIO**, y vincúlese a quienes dentro de la actuación administrativa se haga necesario hacer parte, por presunta vulneración a normas laborales individuales- Seguridad Social Integral.
2. **COMISIONAR** al Doctor **LUCAS DANIEL ABELLA SERREZUELA**, Inspector de Trabajo de Garzón, adscrito a esta Dirección Territorial de Huila, para la práctica de pruebas dentro de la averiguación preliminar, como también, adelantar las diligencias administrativas que considere necesarias dentro de la presente averiguación preliminar, y si existe mérito de ser el caso adelantar las necesarias dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en aplicación al artículo 47 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.
3. El funcionario comisionado, decretará las pruebas conducentes y pertinentes que considere practicar o recopilar, las cuales serán fundamentales para la buena marcha de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibídem, así como las siguientes:

- Trasladarse a las instalaciones del empleador DROGUERÍA SAN ANTONIO, y adelantar VISITA DE INSPECCION, con el fin de verificar y dejar consignado en el acta de manera clara y expresa el cumplimiento de las obligaciones laborales legales, verificando:
- ✓ Contratos de vinculación laboral de todos los trabajadores.
  - ✓ Nóminas de los trabajadores.
  - ✓ Constancias de afiliación y pagos a la Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses de los trabajadores.

4. Para el cumplimiento de la comisión **dispone de tres meses**, a partir del recibido del presente Auto, término dentro del cual deberá devolver el expediente junto con el proyecto del acto administrativo que determine el correspondiente Archivo o Formulación de cargos que ordene el inicio del proceso administrativo sancionatorio en el evento que existiere mérito para ello. Para tal fin remítase el expediente constante de 03 (Tres) folios a su despacho.

**DÉJESE CONSTANCIA Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA MILENA BETANCOURT PEÑA**  
Coordinadora de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control  
Y de Resolución de Conflictos y Conciliación

Elaboró: ROCIO S.  
Revisó y Aprobó: CLAUDIA B.